



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 020/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 20/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° 0616 de 27 de febrero de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, la nota suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Municipal de Sucre, en la que solicita al Presidente del H. Concejo Municipal, emitir una Ordenanza Municipal de Condecoración por los 50 años de servicio a comunidad Chuquisaqueña por el Movimiento Familiar Cristiano.

Que, el Movimiento Familiar Cristiano se fundó el 27 de mayo de 1958, con personería jurídica N° 210701 y reconocimiento de la Iglesia Católica a través de la Conferencia Episcopal en fecha 25 de septiembre de 1962, nace poco antes de los años cincuenta a nivel latinoamericano, donde por primera vez dentro de un movimiento laico se promueve el apostolado familiar y la espiritualidad conyugal, que revalúa la fuerza de la pareja en su vocación de santidad y su acción evangelizadora, integrando en su equipo a sacerdotes y matrimonios formando conciencia de comunidad eclesial y tiene su acción hacia la necesidad de preparación al matrimonio.

Que, el Movimiento Familiar Cristiano pioneros en el accionar de la pastoral Familiar, en América Latina, Bolivia y Sucre; que en la medida de sus capacidades, han contribuido a crear un compromiso de fraternidad y solidaridad, con un espíritu abierto y trabajo desinteresado en la construcción de la Iglesia, es así que para la realización de esta obra de Dios, han sido pilar fundamental muchísimas personas que aun siguen trabajando en los principios de servicio a las parejas conyugales más necesitadas.

Que, ya han transcurrido 50 años de trabajo incansable desde los primeros días de su fundación del Movimiento Familiar Cristiano fieles a su objetivo y misión desde el interior de la Iglesia, como laicos comprometidos, por preservar los valores humanos y religiosos, a través de las distintas actividades, favorables al crecimiento y la estabilidad familiar.

Que, en estos tiempos tan difíciles que viven las familias Chuquisaqueñas y el País, podemos ver como se ha ido perdiendo los valores humanos y cristianos, separándonos del mensaje de Cristo en un mundo absorbido por las cosas materiales; caminamos por senderos tan diferentes al señalado por Cristo, sumidos en el abandono de la fe, cuando aun en estas adversidades que vivimos en nuestras familias, Dios no se cansa de brindarnos todos los días su bendición, consuelo, sanidad y protección.

Que, en este compromiso hacia su prójimo el Movimiento Familiar Cristiano infatigables constructores de la espiritualidad y solidaridad van forjando el encuentro de las familias con el mensaje de Cristo, desparramando este trabajo desde las parroquias, grupos conyugales, grupos juveniles entre otros.

Que, conforme el art. 12 del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias corresponde; **otorgar Condecoración Heroína Juana Azurduy de Padilla en el GRADO DE HONOR CIVICO** inc. e) que a la letra señala: "La concesión de esta condecoración se limitará a; Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplan 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida...", situación que cumple el Movimiento Familiar Cristiano, cuando se recuerda sus 50 años de servicio a la familia Chuquisaqueña, fundada el 27 de mayo de 1958, conforme establece documentos adjuntos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 020/08

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, es grato para el H. Concejo Municipal de Sucre otorgar la Condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla en el GRADO DE HONOR CIVICO" al Movimiento Familiar Cristiano, por sus 50 años de servicio a la Comunidad de la Familia Chuquisaqueña, propagando el mensaje de fraternidad y solidaridad.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el 27 de mayo de 2008, a horas 11:00 a.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 05 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

